



El futuro  
es de todos

Mininterior

Al responder cite este número:

**OFI2020-25377-DDP-2100**

Bogotá D.C. jueves, 30 de julio de 2020

Doctor

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

GOBERNADOR

GOBERNACION DEL MAGDALENA

[despacho@magdalena.gov.co](mailto:despacho@magdalena.gov.co), [secretariadelinterior@magdalena.gov.co](mailto:secretariadelinterior@magdalena.gov.co)

[alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co) [contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co)

Asunto: Elecciones atípicas municipio de San Zenón (Magdalena)

Respetado Señor Gobernador

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, en la reunión virtual celebrada el 23 de julio de 2020 presidida por la señora Ministra del Interior, y de la cual hicieron parte las gobernaciones de Bolívar, Cundinamarca, Magdalena y Nariño, se acordó la realización de las elecciones atípicas en los municipios de Achí, Bolívar; Sutatausa, Cundinamarca; Providencia, Nariño y San Zenón, Magdalena para el día 30 de agosto de esta anualidad.

Por lo anterior, a través de la circular externa **CIR2020-91-DMI-1000 del 23 de julio de 2020**, el Despacho del señor Viceministro de Relaciones Políticas del ministerio del Interior, Doctor DANIEL PALACIOS, les solicita a los respectivos Gobernadores que expidan los decretos de convocatorias de elecciones atípicas en los mencionados municipios, partiendo de la base, que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dio la viabilidad de realizar dichos comicios, y autorizó los protocolos de bioseguridad mediante resolución 958 de 2020, que minimiza los riesgos de contagio por Covid 19.

La CIR2020-91-DMI-1000 del 23 de julio de 2020 menciona que:

“Dentro de las facultades que le asisten a esta cartera, y **atendiendo la solicitud de los mandatarios locales**, la importancia que deriva de los procesos electorales en un estado social y democrático de derecho, como lo es, el estado colombiano, y teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el ministro de salud y de protección social, a través de la resolución 958 del 2020 en la que establece los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del coronavirus-Covid-19.

Que para los municipios de san Zenón Magdalena, Achí Bolívar, Sutatausa Cundinamarca, Providencia Nariño, se autoriza a los gobernadores en sus respectivas jurisdicciones a que ordenen y decreten la realización de las elecciones atípicas en los municipios objeto del presente circular,..."

Con lo anterior, se concluye que se levantó la medida de aislamiento en los términos del artículo 4° del decreto 990 de 2020, hoy vigente en el artículo 4° del Decreto 1076 de 2020, por lo que se entiende autorizado el desplazamiento de las personas requeridas para realizar las elecciones municipales atípicas en el municipio de san Zenón.

De igual manera es importante mencionar que de acuerdo con el artículo 128 del código electoral, la ley 136 de 1994 es responsabilidad de la gobernación fijar la fecha para la realización de las elecciones municipales atípicas.

Cordialmente,



**HILDA GUTIERREZ**

Directora para la Democracia, La Participación Ciudadana y La Acción Comunal

[CODIGO-QR]

Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:

[URL-DOCUMENTO]

Proyectó: Giovanni Decola, Dayana Bautista  
Revisó: Cristian Chaparro